



No. 029/2020

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 026/2020. de fecha veintitrés de julio del año dos mil veinte, presentada por la señora \_\_\_\_\_, mediante la que requiere “1) Exportaciones realizadas por El Salvador del producto ALETA DE TIBURÓN del año 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. 2) Importaciones realizadas por El Salvador del producto ALETA DE TIBURÓN del año 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. 3) Cantidades numéricas anuales de exportación e importación en toneladas o kilos de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. 4) País de expedición, origen y procedencia de ALETA DE TIBURÓN. 5) Países destino desde El Salvador de ALETA DE TIBURÓN. 6) Empresas importadoras en El Salvador de ALETA DE TIBURÓN Y TODOS SUS DERIVADOS. 7) Empresas exportadoras a El Salvador de ALETA DE TIBURÓN Y TODOS SUS DERIVADOS. 8) Medio de transporte marítimo, terrestre o aéreo que se utiliza para las exportaciones e importaciones de este producto ALETA DE TIBURÓN. 9) Códigos Arancelarios para ALETA DE TIBURÓN. 10) Trámites y requisitos para poder ser importador y exportador de ALETA DE TIBURÓN. 11) Reportes anuales por parte del Banco Central de Reserva, Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), CIEX El Salvador, Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en relación con el producto ALETA DE TIBURÓN”, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.





Para dar cumplimiento a lo anterior, se envió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remiten archivo en Excel que contiene exportaciones de aletas de tiburón, 2015-2019. Además, agregan que en el archivo anexo encontrará los registros de exportaciones por país destino, montos en US\$ y kilogramos (unidad de volumen utilizada), códigos arancelarios y empresas exportadoras. No obstante, informan que en la base de datos de comercio exterior no se tienen registros sobre “derivados” para aletas de tiburón, tampoco se tiene registros en la base de datos sobre los medios de transporte. En cuanto a las importaciones de aleta de tiburón realizadas por El Salvador, en la base de datos de comercio exterior no se cuentan con registros para el período 2015-2019.

Respecto, a los requerimientos 10) Trámites y requisitos para poder ser importador y exportador de ALETA DE TIBURÓN. 11) Reportes anuales por parte del Banco Central de Reserva, Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), CIEX El Salvador, Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en relación al producto ALETA DE TIBURÓN”, no fueron tramitados debido a:

1. Que los trámites y requisitos para poder ser importador y exportador de ALETA DE TIBURÓN están publicados como un servicio que presta CIEX El Salvador en los siguientes enlaces:

Requisitos para registrarse como exportador

[https://www.centrex.gob.sv/scx\\_html/requisitos\\_registro\\_exportador.html](https://www.centrex.gob.sv/scx_html/requisitos_registro_exportador.html)

[https://www.centrex.gob.sv/scx\\_html/ventanilla\\_electronica.html](https://www.centrex.gob.sv/scx_html/ventanilla_electronica.html)

Pasos para registrarse en el Sistema de Importaciones-SIMP

<http://www.ciexelsalvador.gob.sv/registroSIMP/index.php/importadores/pasos-para-registrarse-en-simp>

Adicionalmente, se cuenta con un número telefónico de Call Center 2281-8000 en el cual pueden asesorarle paso a paso para poder inscribirse como importador/exportador.

2. Que la unidad responsable de generar los reportes sobre comercio exterior es el Departamento del Sector Externo, con quien ya se hizo el trámite para obtener la estadística. En lo relativo a los reportes generados por el Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), a partir del 6 de abril de 2011, CENTREX se convirtió en el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones-CIEX El Salvador, mediante Decreto Ejecutivo No.599 del 20 de enero del 2011, y de acuerdo al Art. 7 de la referida Ley, el suministro de información estadística está catalogado como un servicio por el cual existe un costo de US\$1.00 más IVA por cada página tamaño carta (ver anexo).





III. Que después de haber cumplido tanto con el procedimiento de Acceso a la Información y como con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
3. Que tomando en consideración lo expresado por Departamento del Sector Externo, se confirma que las **“Estadísticas de importaciones de aleta de tiburón para el período 2015-2019”**, es información inexistente, debido a que en la Base de Datos de Comercio Exterior del Banco Central de Reserva no se encuentran registros, lo cual puede ser verificado en el siguiente enlace:  
(<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1012&title=Base%20de%20Datos%20Comercio-Exterior&lang=es> ).
4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por la solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.





**POR TANTO:** La suscrita Oficial de Información, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, **RESUELVE:**

- 1) **Entréguese** mediante correo electrónico 3 archivos que contienen “1) Exportaciones de aleta de tiburón 2015-2019, por país destino, montos en US\$ y kilogramos, códigos arancelarios y empresas exportadoras. 2) Guía de Trámites de Exportación. 3) Formulario para solicitar información estadística de exportaciones”.
- 2) **Entréguese** a través de correo electrónico enlaces que detallan los requisitos para registrarse tanto como importador como exportador. Además, se informa que puede llamar al teléfono 2281-8000, donde puede brindársele asesoría respecto estos temas.
- 3) **Confirmase** la inexistencia de la información relativa a las “Estadísticas de importaciones de aleta de tiburón para el período 2015-2019”, debido a que en la Base de Datos de Comercio Exterior del Banco Central de Reserva no se encuentran registros.  
(<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1012&title=Base%20de%20Datos%20Comercio-Exterior&lang=es>).
- 4) **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitada la solicitante para interponer recurso de apelación conforme al artículo 82 LAIP.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información